

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

## Gobierno Civil de la Provincia

## MINAS

Hay un sello en tinta que dice. «Dirección general de Agricultura y Montes». Vista la exposición hecha al Excmo. señor Presidente del Congreso de los Diputados por D. Paulino Fernández Cuesta, como registrador de las minas «San Francisco» número 18.055 y «Casilda» número 18.061, sitas en el concejo de Teverga, provincia de Oviedo, manifestando, que habiendo observado errores importantes en los planos de deslinde y demarcación de dichas minas levantados en 1913, y en el deslinde del coto de minas sitas en las parroquias de la Plaza, Villanueva y Santianes en 1904 procede y pide, se haga un nuevo plano del referido coto para hacer desaparecer los mencionados errores.

Visto el informe emitido en la citada exposición por el Gobernador, de acuerdo con la Jefatura de Minas y con referencia al examen hecho de los expedientes de las dos citadas minas en cuyo informe se hace presente:

1.º Que por decretos fecha 3 de Junio de 1913 fué declarado sin curso y fenecido el expediente «San Francisco» por falta de terreno franco, y aprobada la demarcación de cinco hectáreas de las 26 solicitadas para «Casilda» por superponerse las restantes a varias minas limítrofes, decretos que recurridos en alzada por el interesado fueron confirmados por Real orden de 9 de Noviembre de 1914.

2.º Que tanto por la Real orden de 20 de Mayo de 1882, como por la Sentencia del Tribunal Contencioso de 9 de Octubre de 1900, se declara que no cabe volver en vía administrativa sobre asuntos finiquitados por Reales órdenes, ni dictar disposiciones que se opongan a

providencias antes declaradas firmes y que por consiguiente no son susceptibles de ningún recurso.

3.º Que en su virtud procede ser desestimada por improcedente la precitada exposición de D. Paulino Fernández Cuesta.

Vista la instancia elevada en 10 de Junio de 1916 a S. M. el Rey (q. D. g.) por el referido interesado, y remitida a este Ministerio por la Secretaría particular de la Real Persona, en cuya instancia después de insistir en la existencia de los errores denunciados y de indicar las gestiones que en el asunto ha hecho sin haber logrado resolución, solicita el levantamiento del referido plano y que a este efecto se den prontamente las oportunas órdenes.

Vistas las Reales órdenes recaídas en los varios recursos de alzada y de queja presentados por D. Paulino Fernández Cuesta, de 23 de Noviembre de 1908 y 9 de Marzo de 1914:

Considerando, que tanto la instancia presentada a S. M. el Rey (q. D. g.) como la exposición dirigida al Excmo. señor Presidente del Congreso de los Diputados, referentes a la protesta contra la localización de varias concesiones mineras firmes y subsistentes que en concepto de D. Paulino Fernández Cuesta son las que se opusieron a la demarcación de sus registros «San Francisco» y «Casilda», por ocupar parte de los terrenos solicitados para estos últimos registros se limitan a reproducir los mismos argumentos ya expuestos en los recursos de alzada que motivaron las citadas Reales órdenes, sin que éstas hayan sido impugnadas ante el Tribunal Contencioso administrativo, por lo cual quedó definitivamente resuelto el asunto y terminado en la vía administrativa; no pudiendo volver ahora con peticiones antireglamentarias a discutir hechos suficientemente analizados en los expedientes de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido a bien desestimar los escritos presentados por D. Paulino Fernández Cuesta, registrador de las minas «San Francisco» y «Casilda», y disponer se atenga el asunto a que los escritos se refieren a cuanto ordenan las Reales órdenes discutidas en el mismo en 23 de Noviembre de 1908 y 9 de Marzo de 1914.

De orden del Sr. Ministro lo comunico

a V. S. para su conocimiento, el del interesado y a los efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Director general, J. Betegón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial, según previene el artículo 149 del vigente Reglamento de Minería, para conocimiento de D. Paulino Fernández Cuesta, que no reside en esta capital ni tiene en ella representante.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1918.

El Gobernador

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 5.291

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Ampudia Bustiello, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «1.ª Milagros», sita en el paraje llamado Reguero del Sel, concejo de Panes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada el Sel, desde dicho punto de partida y en dirección N. 40º E. se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 40º N. 1.500 metros; de segunda a tercera S. 40º 500; de tercera a cuarta E. 40º N. 1.500; de cuarta a punto de partida 40º O. 100, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.562.

R. al núm. 5.248.

Que D. José Ampudia Bustiello, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Milagros», sita en el paraje llamado Reguero del Sel, concejo de Panes.

Verifica su designación en la forma siguiente

Se tomará como punto de partida la fuente llamada el Sel, desde dicho punto de partida y en dirección N. 40º E. se

medirán 400 metros para la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 40º S. 1.500 metros; de segunda a tercera S. 40º O. 500; de tercera a cuarta O. 40º N. 1.500; de cuarta a punto de partida 100, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.563.

R. al núm. 5.250

Que D. Manuel Vázquez Antuña, vecino de Tuilla, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Maruja Sierra», sita en el paraje llamado Ordiales, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Ons.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la casa de ganado llamada «Matida», sita en Ordiales, y desde él se medirán al N. 200 metros para una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección O. 300 metros; de primera a segunda S. 300; de segunda a tercera O. 500; de tercera a cuarta N. 300; de cuarta a primera E. 500, quedando cerrado el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.564.

R. al núm. 5.245

Que D. Avelino Menéndez Martínez, vecino de San Miguel de Dueñas, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Virginia 7.ª», sita en la parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. E. de la mina nombrada «Rosario». Desde dicho punto de partida se medirán en dirección E. 30º N. 700 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda dirección S. 30º E. 500 metros; de segunda a tercera O. 30º S. 700; de tercera a punto de partida N. 30º O. 500, quedando cerrado el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al mismo N. de su colindante «Rosario» a fin de que inteste con ella.

Fué admitido este Registro con el número 21.566.

R. al núm. 5.246

Que D. Lino Prieto Alvarez, vecino de Sama de Grado, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María», sita en Fresnosa, parroquia de Anayo, concejo de Infiesto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de Trasdecueto, de la viuda de Angel Iglesias y desde dicho punto en dirección O. se medirán 80 metros para la primer estaca.

De primera a segunda dirección S. 600 metros; de segunda a tercera E. 500; de tercera a cuarta N. 600; de cuarta a primera O. 500, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.568.

R. al núm. 5.249

Que D. Felipe Alvarez Estrada Diaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Trobaniello», sita en las parroquias de Paramo y Ricabo, concejos de Quirós y Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cumbre del Picacho nombrado Majada de las Colgadas, sita en el puerto de Ventana concejo de Teverga. Desde donde se medirán al N. 72° O. 890 metros para fijar la primera estaca.

De primera a segunda N. 55° E. 200 metros; de segunda a tercera N. 45° O. 300; de tercera a cuarta N. 55° E. 100; de cuarta a quinta N. 45° O. 200; de quinta a sexta N. 55° E. 200; de sexta a séptima N. 45° O. 100; de séptima a octava N. 55° E. 100; de octava a novena N. 45° O. 100; de novena a décima N. 55° E. 100; de décima a 11 N. 45° O. 100; de 11 a 12 N. 55° E. 100; de 12 a 13 N. 45° O. 100; de 13 a 14 N. 55° E. 100; de 14 a 15 N. 45° O. 100; de 15 a 16 N. 55° E. 100; de 16 a 17 N. 45° O. 100; de 17 a 18 N. 55° E. 100; de 18 a 19 S. 45° E. 100; de 19 a 20 N. 55° E. 100; de 20 a 21 S. 45° E. 100; de 21 a 22 S. 55° O. 100; de 22 a 23 S. 45° E. 100; de 23 a 24 S. 55° O. 100; de 24 a 25 S. 45° E. 100; de 25 a 26 S. 55° O. 100; de 26 a 27 S. 45° E. 100; de 27 a 28 S. 55° O. 100; de 28 a 29 S. 45° E. 100; de 29 a 30 S. 55° O. 100; de 30 a 31 S. 45° E. 100; de 31 a 32 S. 55° O. 100; de 32 a 33 S. 45° E. 100; de 33 a 34 S. 55° O. 100; de 34 a 35 S. 45° E. 600; de 35 a 36 N. 55° E. 100; de 36 a 37 S. 45° E. 100; de 37 a 38 N. 55° E. 100; de 38 a 39 N. 45° O. 700; de 39 a 40 N. 55° E. 100; de 40 a 41 N. 45° O. 100; de 41 a 42 N. 55° E. 100; de 42 a 43 N. 45° O. 100; de 43 a 44 N. 55° E. 100; de 44 a 45 N. 45° O. 100; de 45 a 46 N. 55° E. 100; de 46 a 47 N. 45° O. 100; de 47 a 48 N. 55° E. 200; de 48 a 49 N. 45° O.

100; de 49 a 50 N. 55° E. 100; de 50 a 51 S. 45° E. 100; de 51 a 52 N. 55° E. 100; de 52 a 52 S. 45° E. 100; de 53 a 54 S. 55° O. 200; de 54 a 55 S. 45° E. 100; de 55 a 56 S. 55° O. 100; de 56 a 57 S. 45° E. 100; de 57 a 58 S. 55° O. 100; de 58 a 59 S. 45° E. 1.400; de 59 a 60 S. 55° O. 100; de 60 a 61 S. 45° E. 100; de 61 a 62 S. 55° O. 200; de 62 a 63 S. 45° E. 200; de 63 a 64 S. 55° O. 100; de 64 a 65 S. 45° E. 100; de 65 a 66 S. 55° O. 100; de 66 a 67 S. 45° E. 100; de 67 a 68 S. 55° O. 300; de 68 a 69 N. 45° O. 200; de 69 a 70 N. 55° O. 100; de 70 a 71 N. 45° O. 100; de 71 a 72 N. 55° E. 100; de 72 a 73 N. 45° O. 600; de 73 a 74 S. 55° O. 300; de 74 a 75 N. 45° O. 100; de 75 a 76 S. 55° O. 100; de 76 a 77 N. 45° O. 100; de 77 a 78 S. 55° O. 100; de 78 a primera N. 45° O. 400, quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.525.

R. al núm. 5.251

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 31 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.<sup>a</sup> Plaja.

### Ayudantía de Marina de Luanco

#### EDICTOS

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Mardomingo número 7», ha sido hallada en el mar y a quince millas al Norte de Lastres, una barrica de grasa vegetal, sin marca alguna.

Los que se crean sus dueños las reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 9 de Septiembre de 1918.—Emilio Doce.

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Laura», ha sido encontrada en el mar y a treinta millas al Norte del puerto de Tazones, una barrica de grasa vegetal, sin marca alguna.

Los que se crean sus dueños la reclamarán ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 9 de Septiembre de 1918.—Emilio Doce.

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «El Gayo» han sido encontradas en el mar y a cuarenta millas al Norte del puerto de Lastres, cinco pacas de algodón en rama, con precintos de hierro y varios trozos de grasa vegetal, todo ello sin marca alguna.

Las personas que se crean sus dueños, las reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 9 de Septiembre de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 5.284

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

En virtud de orden de la Ilma. Dirección general de primera enseñanza de fecha 2 del corriente, por virtud de petición de doña Modesta Segunda Rodriguez Arango, Maestra de Nonide, en Santa Eulalia de Oscos, se anuncia a concursillo la Escuela nacional de niñas de la villa de Santa Eulalia de Oscos, capital de concejo, por el término de quince días, conforme al artículo 63 del Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones del caso.

Las Maestras del término municipal que desempeñen Escuelas rurales en propiedad y aspiren a la vacante a proveer, lo solicitarán por medio de instancia acompañada de hoja de servicios, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 5.227

### Ayudantía de Marina de Ribadesella

#### EDICTO

Don Senén Caveda Salcedo, Capitán de Corbeta, Ayudante Militar de Marina del distrito de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha de vapor «Larrañaga», de la matrícula de Santoña, ha sido hallada en el mar a la altura de Cabo de Lastres, una paca de algodón en rama, sin ninguna marca.

Las personas que se crean con derecho a ella la reclamarán en este Juzgado especial de Marina dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*.

Ribadesella, 2 de Septiembre de 1918.—Senén Caveda.

R. al núm. 5.204

Don Senén Caveda Salcedo, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina del distrito de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha de vapor nombrada «Encarnación», de la matrícula de Bilbao, han sido halladas en el mar a seis millas de Ribadesella tres pacas de algodón en rama, sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho a ellas las reclamarán en este Juzgado especial de Marina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*.

Ribadesella, 2 de Septiembre de 1918. Senén Caveda.

R. al núm. 5.203

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Oviedo

MES DE SEPTIEMBRE DE 1918

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescripto en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	6.825	>
Policia de seguridad.....	6.150	>
Policia urbana y rural.....	16.050	>
Instrucción pública.....	6.500	>
Beneficencia.....	4.300	>
Obras públicas.....	9.425	>
Corrección pública.....	1.750	>
Montes.....	>	>
Cargas.....	33.925	>
Obras de nueva construcción.	10.250	>
Imprevistos.....	500	>
Resultas.....	>	>
Devoluciones.....	>	>
Varios.....	>	>
TOTAL.....	95.675	>

Oviedo, 2 de Septiembre de 1918.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—Visto bueno.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1918

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender a las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 5.280

#### Alcaldía de Colunga

Don Juan Victorero Vázquez, Alcalde Constitucional de Colunga.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día dos del actual, acordó que la única y antigua sección del tercer distrito electoral de este término, hoy denominada Carrandi, se divida en dos, de la siguiente forma.

Primera sección

Con los electores de la parroquia de Libardón, que suman 177.

## Segunda sección

Con los electores de las parroquias de Goviendes y Carrandi, que son 217.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 39 de la Ley municipal, á fin de que durante un mes, contado desde la fecha en que este anuncio fuere inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse en la Secretaría de la Corporación las reclamaciones que contra dicho acuerdo se creyeren pertinentes, pues transcurrido que sea, ninguna podrá ser admitida.

Colunga, 10 de Septiembre de 1918.—  
El Alcalde, Juan Victorero.

R. al núm. 5.278

## Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Junio último:

## Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos, la lista de pobres de la villa con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita, y se acuerda declarar que no es de la competencia del Ayuntamiento el asunto sobre variación de un camino que pasa por la finca llamada Pascón de entre los Ríos, sita en La Mata; contribuir con cinco pesetas á la erección de un monumento a la memoria de D. Isaac Peral, y contribuir asimismo con la suma de 1.152 pesetas a la terminación de las obras de construcción del edificio escuela de Rubiano.

## Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día, y se acuerda quedar enterada la Corporación de un fallo del Gobierno civil sobre amillaramiento de un trozo de terreno a favor de D. Ramón Flórez Sánchez, vecino de Panizal; igualmente de otro de la misma autoridad ordenando la apertura de una información testifical en el expediente de alzada promovido por D. Ramón R. Cañedo acerca del cerramiento de una finca en La Mata, y que la Comisión de Instrucción pública informe la instancia de los vecinos de Báscones solicitando subvención para la construcción de una escuela.

Quedó aprobado un expediente de quintas, y se levanta la sesión.

## Sesión del día 11 (Extraordinaria)

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se trata del conflicto planteado por los abastecedores de leche, negándose a concurrir con dicho artículo al mercado, pretestando que se les prohíbe su exportación, acordándose declarar ésta libre, y que si no acudiese al mercado algunos días la suficiente leche para el abastecimiento de la villa, que la Alcaldía la surtiese incautándose de la recogida por los acaparadores, llegando hasta la prohibición absoluta de la exportación si la esca-

sez persistiese de una manera continuada; todo con el voto en contra del Concejal Sr. Patallo.

## Sesión del día 15

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de los jornales invertidos en la construcción de la fuente de Las Murias; designar a los Concejales D. Manuel González Plantin y D. Fernando Sarasola Díaz para representar al Ayuntamiento en la operación de deslinde de este término con el de Oviedo; quedar enterados de las circulares de la Comisaría de Abastecimientos y Gobierno Civil sobre aforo de cosechas; se nombran comisiones para el repeso de artículos de consumo, y se levanta la sesión.

## Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día, y se acuerda rebajar a 100 pesetas los gastos de custodia y alimentación de tres caballerías procedentes de hurto; declarar soldado, con la excepción del servicio en filas, al mozo del actual reemplazo Anselmo Díaz Fernández; pasar a informe de los Concejales D. Liborio García y D. Belarmino Arias, denuncia por interrupción de un camino público en Vigaña; el Alcalde de barrio de Cabruñana otra denuncia también sobre interrupción de vías públicas en el barrio de Las Llanas; desestimar la denuncia formulada por D. Juan Díaz Menéndez, vecino de Ambás, sobre obstrucción de un camino, en vista de que el Alcalde de barrio dice en su informe, manifiesta que no hay tal obstrucción, que la sesión próxima tenga lugar el día 28, por ser festivo el siguiente; aprobar los extractos de sesiones de Mayo último; convocar la Junta de Sanidad para tratar de la epidemia reinante, y se levanta la sesión.

## Sesión del día 28

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda declarar soldado, con la excepción del servicio en filas, al mozo del reemplazo de 1917, José Fernández Fernández; amillarar varias fincas a nombre de D. José Alvarez Troteaga, vecino de Trubia, y D.ª Perfecta y Leandra Fernández, vecindadas en La Mata, y se levanta la sesión.

Grado, 30 de Junio de 1918.—El Secretario; Carlos Villamil.

## Sesión de 17 de Agosto de 1918

Aprobado el precedente extracto.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Carlos Villamil, Secretario.

R. al núm. 5.271

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las minas productivas en esta provincia.—(Continuación de las anteriores). «Victorina» y «Precaución», si-

tas en Cabranes, productor D. Juan Junquera, director D. Evaristo Lecuna, vecino de Quirós.

«Carmencita», sita en Teverga, productor D. Cristóbal Rivas, director D. Eduardo Suárez, de Teverga.

«Lolita», sita en Llanera, productor D. José G. Menéndez, director D. Mannel Muñiz, de Oviedo

«Hulleras de las Guarizas», sita en Caso, productor D. Crisanto Barquin, director D. Secundino Ruiz, de Caso.

«Rata», sita en Lena, productor D. José G. Argüelles, director don Antonio Cifuentes, de Lena.

«Pura», sita en Aller, productor D. Francisco Díaz, director D. Celestino Suárez, de Aller.

«Santo Firme», sita en Llanera, productores Sres. Orueta é Ibrán, director D. José León Izaguirre, de Oviedo.

«Hulleras de Rosellón», sita en Siero, productores Sres. Orueta é Ibrán; director D. José León Izaguirre, de Oviedo.

«Florida», sita en Piloña, productor D. Ciriaco Tamargo, director D. Pancraccio López, de Gijón.

«Positiva 2.ª y 3.ª», sita en Llanes, productor D. Arturo D. Tejeiro, director D. Pedro López Dóriga, de Santander.

«Paca», sita en Langreo, productor D. Buenaventura Junquera, director D. Julio Alvarez Fuejo, de Mieres.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.237.

## Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de junio de 1915 y Real orden de 29 de septiembre del mismo año, se anuncian, para su provisión entre Maestras nacionales de esta Capital, cuatro plazas de Directora y cuatro Auxiliar de las clases de adultas establecidas por la primera de las citadas disposiciones.

Las Maestras que se crean con derecho a desempeñar dichas clases lo solicitarán de esta Inspección en el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la instancia la correspondiente hoja de servicios certificada.

Oviedo, 10 de septiembre de 1918.—La Inspectora, Elena S. Tamargo.

R. al núm. 5.297

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDONEGOCIADO DE PROPIEDADES  
INVESTIGACIONES

En esta oficina se tramita un expediente de investigación a instancia de D. José Bernaldo de Quirós, que denuncia como perteneciente al Estado un trozo de terreno como de unos tres días de

bueyes, sito en el barrio de Fuejo, parroquia de Somió, concejo de Gijón. Linda al Norte, camino público; Sur y Oeste, con finca de D. Joaquín Escalera Blanco y Este, con otras del Sr. Canga Argüelles y Sr. Conde de Revillagigedo.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho, que el denunciante, recurrir con instancia a esta oficina, dentro del término de treinta días hábiles, Oviedo, 11 de Septiembre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 5.296

## DELEGACION de HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

Por el presente se hace saber que los Inspectores de Hacienda en Comisión de visita en esta provincia D. Luis Agulló y D. Ramón Cobián han cesado con fecha de ayer en sus funciones como tales en la misma.

Oviedo, 12 de Septiembre de 1918.—Antonio Chaves.

R. al núm. 1.598

## Juntas Municipales del Censo Electoral

## DE GOZON

Don Marcelino Rodríguez Fernández, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, el día 30 de Agosto último, han sido designados para colegios electorales, en las elecciones que puedan tener efecto durante el año próximo de 1919, en este término municipal, los locales que se relacionan a continuación:

Distrito primero, sección primera  
Atrio del Instituto.

Sección segunda

Escuela pública.

Distrito segundo, sección primera  
Escuela pública.

Sección segunda

Escuela pública.

Distrito tercero, sección primera  
Escuela pública.

Sección segunda

Escuela de niñas.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luanco a cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—  
Marceliano Rodríguez.

R. al núm. 5.265

## DE LLANES

Don Tomás Rodríguez Suárez, vicepresidente primero en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio último y

consecuente circular de la Junta provincial de 22 de Agosto corriente, se reunió en sesión la Junta municipal del Censo electoral de Llanes, y acordó designar para el año de 1919 y como locales correspondiente a cada uno de los colegios electorales de este término, los siguientes:

**Distrito primero, sección primera**

La Villa

Escuela pública de niños.

**Sección segunda**

Pancar

Planta baja de la escuela pública de niñas.

**Distrito segundo, sección segunda**

Posada

Escuela pública de Posada.

**Sección segunda,**

Celorio

Escuela pública de Celorio.

**Distrito tercero, sección primera**

Ardisana

Escuela pública de Ardisana.

**Sección segunda**

Meré

Escuela pública de Vibaño.

**Distrito cuarto, sección primera**

Nueva

Escuela pública de Nueva.

**Sección segunda**

Hontoria

Escuela pública de Hontoria.

**Distrito quinto, sección primera**

Pendueles

Escuela pública de La Borbolla.

**Sección segunda**

San Roque del Acebal

Escuela pública de San Roque del Acebal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Tomás Rodríguez.

R. al núm. 5.266

#### DE CABRANES

Don Jesús Arango Alvarez, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de 30 de Agosto último, acordó por unanimidad designar como locales que han de utilizarse en las elecciones que pudieran verificarse durante el año próximo de mil novecientos diez y nueve, los que a continuación se expresan:

**Distrito primero, sección primera**

Santa Eulalia

La casa-escuela de niñas de esta villa, sita en el Gorgoyo.

**Sección segunda**

Viñón

La casa-escuela de dicha parroquia que radica en la carretera.

**Distrito segundo, sección primera**

Fresnedo

La casa-escuela de niñas de Naveda.

#### Sección segunda

Torazo

La casa-escuela de niños de dicho pueblo.

Para que conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente y otras disposiciones, expido la presente visada por el señor presidente, en Cabranes a dos de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Jesús Arango.—V.º B.º: El presidente, Angel García.

R. al núm. 5.269

#### DE CANGAS DE TINEO

El infrascripto secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo.

Certifico: Que en sesión celebrada por la mencionada Junta en el día de hoy, han sido designados para colegios electorales en las elecciones que puedan tener efecto durante el año próximo, en este término municipal, los locales que a continuación se expresan:

**Distrito primero, sección primera**

La casa-escuela de niños de Cangas de Tineo.

**Sección segunda**

La casa-escuela de niños de Cangas de Tineo.

**Distrito segundo, sección primera**

La casa-escuela de niños de Cibuyo.

**Sección segunda**

La casa-escuela de niños de Posada de Rengos.

**Sección tercera**

La casa-escuela de niños de Gedrez.

**Distrito tercero, sección primera**

La casa-escuela de niños de Bimeda.

**Sección segunda**

La casa-escuela de niños de Villacibrán.

**Sección tercera**

La casa-escuela de niños de San Juliano.

**Distrito cuarto, sección primera**

La casa-escuela de niñas de Bruelles.

**Sección segunda**

La casa-escuela de niños de Tebongo.

**Sección tercera**

La casa de D. Evaristo Peláez, de Sillaso.

**Distrito quinto, sección primera**

La casa-escuela de niños de Araniego.

**Sección segunda**

La casa-escuela de niños de Besullo.

**Sección tercera**

La casa-escuela de niños de Bergame.

Para que conste y cumpliendo lo mandado, expido la presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia y ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente por

orden y con el visto bueno del señor presidente de la Junta, en Cangas de Tineo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Senén Gamoneda.—Visto Bueno: El presidente, José González.

R. al núm. 5.273

#### DE SOTO DEL BARCO

Don Luis González Inclán, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, por dicha Junta, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de la ley del ramo de 8 de Agosto de 1907, se acordó por unanimidad designar para colegios electorales en las elecciones que puedan ocurrir en este término municipal durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve, los locales siguientes:

**Distrito primero, sección primera**

Escuela pública de niños.

**Sección segunda**

Escuela pública de niños.

**Distrito segundo, sección única**

Escuela pública de niños.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor presidente en Soto del Barco a treinta de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Luis G. Inclán.—V.º B.º: El presidente, Alfredo Carreño.

R. al núm. 5.286

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

D. Francisco Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral y R. O. de 10 de Julio último, esta Junta designó Presidentes y Suplentes para las elecciones que ocurran en el próximo bienio de 1919-1920 a los señores siguientes:

**Distrito primero, sección primera**

Presidente, D. Felipe Alonso Vega.

Suplentes, D. Indalecio Presno Jaren.

**Sección segunda**

Presidente, D. Luis Fernández.

Suplente, D. Quintín Lacosta.

**Distrito segundo, sección única**

Presidente, D. Julián Fernández Viña.

Suplente, D. Víctor Magdalena.

Para que conste y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Tapia a nueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Fernández.

R. al núm. 5.282

#### DE MUROS DEL NALÓN

D. José Grande Pendás, Presidente de la Junta Municipal del

Censo Electoral de Muros del Nalón.

Hago saber: Que en la sesión habida en el día de hoy esta Junta se ha designado como local para celebrar las elecciones que ocurran en este término municipal en el próximo año de 1919 el siguiente:

**Distrito único sección única**

La Plaza

Los bajos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por la presente, para general conocimiento y a los efectos legales.

Muros del Nalón, 2 de Septiembre de 1918.—El Presidente, José G. Pendás.

R. al núm. 5.264

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO ARIAS; Ramón, y un tal Ricardo, naturales de Tineo y Gijón, respectivamente, mineros, domiciliados últimamente en Arenas, del concejo de Siero, procesados por disparos de arma de fuego y lesiones; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de la Pola de Siero, en término de diez días, a fin de ingresar en prisión preventiva.

5.287

#### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

TEVERGA

En poder de D. Segundo Granda, vecino de Medrin, en este Concejo, se halla depositada una novilla, de dueño desconocido, de dos años próximamente, color negro, con unas manchas blancas junto al caldar y en el ombligado, astas cerradas e inclinadas hacia la parte delantera.

Dicha novilla se encontró pastando en terrenos de la propiedad de dicho señor, y se hace público para que en el término de quince días pueda ser recogida por su dueño, previo el pago de los gastos originados pues pasado dicho plazo será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Teverga, 1.º de Septiembre de 1918.—El Alcalde 2.º, Fernández.

R. al núm. 5.207-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo

Año  
PR  
OVIEDO  
PROVIN  
NÚMERO  
Se pu  
Admi  
Presid  
S. M  
(q. D.  
toria E  
el Prin  
contin  
portar  
De  
demás  
Real I  
No  
no con  
de la c  
ga de  
Fenár  
del pu  
intenta  
he disp  
en la  
Oficia  
presen  
rezcar  
prorro  
desde  
que a  
tasaci  
accept  
determ  
de Ex  
para s  
de 4  
de 19  
matr  
distr  
Lo  
de co  
artícu  
piaci  
Ov  
D. B  
ci  
H  
Qu  
vecin